

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN BAUTISTA BARRERO TORRES
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-006-2017-00090-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la entidad demandada -Ministerio de Educación Nacional-, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 17 de julio de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Ministerio de Educación Nacional, contra la sentencia del 17 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup> Folios 108 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 97-105 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-33-33-006-2017-00090-01  
Auto: Admite apelación sentencia  
EAMC